



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	ACCIÓN POPULAR
<b>ACTOR POPULAR</b>	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
<b>ACCIONADA</b>	COMERCIALIZADORA RAGGED Y CIA S.A.S.
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 <b>002 2018 00212 00</b>
<b>ASUNTO</b>	ORDENA NOTIFICAR ACCIONADA. ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE CON EL ACTOR.

Atendiendo el escrito comunicado por el actor el 22 de octubre de 2021, reitera el Despacho su posición frente al tema de las acciones populares, principalmente en cuanto a la normatividad que rige las mismas "Ley 472 de 1998", teniendo en cuenta la importancia de la **Audiencia de pacto de cumplimiento** dentro de este tipo de acciones Constitucionales, donde lo que se procura es que cese la afectación a derechos colectivos, por lo que se busca la terminación del proceso a través de fórmulas de arreglo que puede proponer el Juez, el actor popular o la entidad encargada de velar por la protección del derecho o interés colectivo, pues una vez aprobado el pacto de cumplimiento por el Juez, se dictara sentencia que pondrá fin al proceso, quiere decir ello, que reviste de gran importancia dicha audiencia; por tanto, de que fuese el caso, no es viable dar aplicación al inciso segundo del artículo 278 del CGP, hasta que se realice la referida diligencia.

De esa forma, teniendo en cuenta que actualmente se debe priorizar el trabajo en virtualidad y que se ha hecho uso de los medios tecnológicos para tramitar y adelantar los procesos jurisdiccionales; en vista que el actor no ha cumplido con la carga de notificar a la accionada pese a que en varias ocasiones se le ha requerido para ello; determina esta Judicatura que, a través de la Secretaría del despacho, se realice la notificación de la entidad accionada a través del correo electrónico señalado en el certificado de registro mercantil de la sociedad **COMERCIALIZADORA RAGGED Y CIA S.A.S.**, esto es,

contabilidad@ragged.com.co (archivo 07, folios 93), a fin de poder continuar el presente trámite.

Finalmente y ante lo solicitado por el actor popular se compartirá con este el link de acceso al expediente digital, al correo electrónico: [bernardoabel@hotmail.com](mailto:bernardoabel@hotmail.com).

## NOTIFÍQUESE

5.

### BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA JUEZ

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>177</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a> Medellín, <u>2 de noviembre de 2021</u></p> <p style="text-align: center;"><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA</b> Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**Beatriz Elena Gutierrez Correa**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**48c78120857e4b8d17dc68b2dd0961ba6c77b112cc2a9de57a97ad90c648a5ea**

Documento generado en 29/10/2021 05:47:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**